



D E C R E T O N° 27609

Concepción del Uruguay, 08 de agosto de 2022.-

Visto:

La necesidad de implementar el denominado "domicilio electrónico", en base a la Ordenanza N° 10.828, cuyo proyecto ingresara mediante Nota N° B-61, Libro 71, en fecha 02 de marzo del 2021, y;

Considerando:

Que, el Dr. Martin Héctor Oliva, Intendente de nuestra ciudad, en la Sesión de apertura del Honorable Concejo Deliberante del día 01 de marzo del 2020, expresó que la estrategia de la Dirección de Salud Ambiental: "está basada en la protección de los bienes comunes, la promoción de la salud ambiental y la prevención primaria de las enfermedades. Entendemos que un ambiente saludable es un requisito ineludible para el desarrollo de la sociedad uruguayense y que es un asunto multidisciplinario que involucra a toda la población", y donde también expresó, "sabemos que tenemos una deuda en materia ambiental y trabajaremos para saldarla".

Que es necesidad de la ciudad la búsqueda de disminuir el impacto ambiental negativo, a lo que conlleva a poner en consideración la iniciativa tendiente a eliminar o -al menos- disminuir el uso del papel en la Administración Pública Municipal, con la consecuencia de la reducción de gastos que ello implicaría.

Que, con la intención de continuar el proceso de modernización de la gestión municipal e incorporando nuevas tecnologías que aportan herramientas para la ciudadanía, se busca avanzar en los canales de interacción y comunicación con los contribuyentes, como también de canalizar el cumplimiento de las obligaciones fiscales otorgando mayor facilidad a las obligaciones.

Que en la búsqueda de estos mecanismos de construcción y desarrollo de una ciudad sustentable se propone herramientas concretas para contribuir a los objetivos de reducción de papel, disminución de costos y la implementación de nuevas tecnologías.

Que, siendo la adhesión del "domicilio electrónico" una herramienta de gran utilidad ya que brindará al contribuyente un canal de interacción gratuita, cumpliendo la función de la



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

emisión digital de la "Boleta Electrónica", como también recordatorio de vencimientos, y en la que también se brindará información de interés.

Que, en busca de cumplir los objetivos ya nombrados, resulta conveniente incentivar la adhesión por parte de los contribuyentes procediendo a la bonificación porcentual de la boleta.

Que, se encuentra adjunto proyecto de Decreto girado por el Sub Secretario de Hacienda y Asuntos Tributarios Cr. Nicolás Gómez.

Que, en consecuencia, corresponde elaborar la norma legal legal interesada, remitiendo las actuaciones a tales fines la Coordinadora de Legislación y Asuntos Jurídicos Dra. Rocío García.

Por Ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

D E C R E T A:

Artículo 1º: Impleméntese la registración de la **dirección electrónica de los contribuyentes** siendo canal de comunicación de las obligaciones con éste Municipio, a los efectos de envío de las Boletas de Obras Sanitarias Municipal, Tasa General Inmobiliaria, Cementerio, Planes de Pagos, entre otros servicios que brinda la Municipalidad de Concepción del Uruguay.

Artículo 2º: Determínase que para la registración de dichos "domicilios electrónicos", será necesario la presentación de la solicitud de adhesión junto a una foto del DNI del contribuyente, boletas a las que se quiera adherir y dirección de correo electrónico. Dicha solicitud puede ser enviada por los medios electrónicos de Whats-app, e.mail y/o de manera presencial presentando la documentación por Mesa de Entradas Municipal.

Artículo 3º: Dispónese que para la adhesión, la vía de solicitud para el domicilio electrónico será admitida por los canales de Whats-app: +54 9 3342 304541, emails: mcu.auditoria@gmail.com y rentas-cdu@cdeluruguay.gob.ar, siendo la Secretaría de Hacienda el área encargada.

Artículo 4º: Institúyase con el objetivo de incentivar la adhesión de los contribuyentes al domicilio electrónico, a quienes adhieran al mismo, se les establecerá el descuento del costo de envío en cumplimiento a lo normado en el Artículo 3º, de la Ordenanza N° 10.828.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Artículo 5º: Refrenda el presente el Señor Secretario de Hacienda.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Oscar Alfredo Colombo
Secretario de Hacienda